



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1- Suspéndase en todo el territorio nacional a partir de la sanción de la presente ley y hasta la finalización de la Emergencia Económico Social ( ley 25561 y sus modificatorias) las subastas en las ejecuciones hipotecarias de bienes inmuebles destinados a vivienda única y permanente.

Artículo 2- Suspéndase en todo el territorio nacional a partir de la sanción de la presente ley y hasta la finalización de la Emergencia Económico Social (ley 25561 y sus modificatorias), las subastas hipotecarias de inmuebles destinados a la actividad agropecuaria.

Artículo 3- En el ínterin el Poder Ejecutivo Nacional elaborará las medidas suficientes para el salvataje de los deudores comprendidos en los artículos 1 y 2 de la presente ley.

Artículo 4- De forma.

  
HECTOR R. ROMERO  
DIPUTADO DE LA NACION